

# Ciudadanía activa y ocupación del Estado en los momentos políticos de crisis

Hero Suárez\*<sup>1</sup>

Universidad de la Laguna/Université de Paris 10

**Resumen:** Las líneas que siguen a continuación nacen de la investigación sobre el nacimiento y la justificación democrática del Estado como entidad que expresa el poder político de la ciudadanía en la actualidad. Por ello, se comenzará presentando una definición formal del Estado, como tentativa de articular un modelo evaluativo de las democracias del presente. Este modelo nos servirá, para en un segundo momento, reflexionar en torno a la imperiosa necesidad de que tal entidad sea ocupada por los ciudadanos. Es decir, se pretenderá justificar la necesidad de las democracias de ser controladas por y para ciudadanos activos.

**Palabras clave:** Ciudadanía activa, Estado, crisis, momentos políticos.

**Résumé :** Les lignes qui suivent sont nées d'un travail de recherche sur la naissance et la justification de l'État comme entité démocratique. Celle-ci incarne l'expression du pouvoir politique, qui appartient à la citoyenneté. Dans ce sens, on présentera une définition formelle de l'État, afin d'articuler un modèle évaluatif des démocraties actuelles, à partir du rôle des citoyens dans les décisions de cette entité. Puis, à partir de cette définition, nous réfléchirons sur la nécessité que cette entité soit occupée par les citoyens. De la sorte, on essayera de justifier les besoins qu'ont toutes les démocraties d'être contrôlées par et pour des citoyens actifs.

**Mots-clés:** Citoyenneté active, État, crise, moments politiques.

“Lo que es propio a las nociones políticas, no es que sean más o menos polisémicas, sino que sean el objeto de una lucha. La lucha política es también la lucha por apropiarse de las palabras”.

*Jacques Rancière*

Las presentes líneas surgen del estudio sobre el nacimiento y la concepción de la entidad política a la que se vinculan los individuos y gracias a la cual, en nuestro presente, éstos obtienen el estatus de ciudadano, es decir, el Estado. En la actualidad, debido a la crisis financiera internacional, los agentes sociales parecen volver a recurrir a esta instancia colectiva, con el fin de paliar los efectos negativos provocados por los agentes privados. En este sentido, el presente texto se interroga por la coherencia, siempre desde una óptica democrática, de esa entidad política cuando se vincula con el estado de crisis actual. Tal cometido se llevará a cabo a partir de una visión republicana, en el sentido filosófico-político, es decir, tomando como eje de lectura y como presupuestos metodológicos los postulados que dan forma a la ciudadanía activa.

---

<sup>1</sup>\* Dirección e-mail : [herosuarez@hotmail.com](mailto:herosuarez@hotmail.com).

En esta línea, nos interesamos por los tres rasgos característicos de la categoría de ciudadanía, a saber, participación, derechos y pertenencia, para confrontarlos teóricamente y prácticamente a los elementos que conforman el Estado, esto es, poder, población y territorio.

### **1. Delimitación del Estado**

Cuando nos referimos al concepto de ciudadanía, hacemos referencia a un tipo de relación entre los individuos que son gobernados y los entes que gobiernan. En este sentido, al intentar definir o, al menos, delimitar el significado de la entidad política a la que se apela como marco legítimo desde el que se ejerce el poder en la actualidad, hemos de ocuparnos del Estado. Esta entidad tiene un carácter ficcional debido a que sus bases y fundamentos pertenecen a la esfera de lo simbólico. Es decir, su función y valor vienen determinados por el número de individuos que obedece a los símbolos que ésta genera, así como de los medios que éstos últimos ponen a su disposición para llevar a cabo las tareas que tales individuos se fijan.

Por tanto, al analizar esta entidad hemos de tener en cuenta que se encuentra formada, como admiten los estudios clásicos<sup>2</sup>, por una a) *población*, que vive en un b) *territorio* bajo un c) *poder* común, es decir, normalmente se reconoce que los atributos del Estado son tres, a saber, población, territorio y el poder que se ejerce sobre ellos. De ahí, se deduce, como venimos diciendo, que el Estado no es una entidad material, sino las relaciones y los resultados de las mismas entre esos tres atributos. Relaciones, por tanto, de la que se deriva el sistema político al que atiende el Estado.

De esta manera, si nos centramos en la significación propia del uso del término “Estado”, salta a la vista que nos encontramos frente a un concepto polisémico, ya que las relaciones entre los tres elementos (a, b y c) pueden producirse de diferentes maneras. Por ello, nos valdremos de dos acepciones, que se completan de manera bidireccional de las que, a la vez, se deriva un modelo valorativo que insiste en el sentido democrático de cualquier régimen y que, por otra parte, entendemos pueden englobar a otras posibles acepciones. La primera es la que se refiere al Estado como un *todo*, de tal manera que la denominaremos *holista*; y la segunda sería la acepción del

---

<sup>2</sup> En este sentido podemos valernos de la que plantea H. Kelsen: *Théorie générale du droit et de l'État*, Bruylant, LGDJ, 1997, p. 260.

Estado en sentido *partitivo*, es decir, nos referimos al Estado para significar una parte de ese todo<sup>3</sup>.

De ahí que cuando nos valgamos de la acepción *holista*, estemos refiriéndonos a una acepción clásica del Estado, según la cual por Estado se entenderá “una sociedad jurídicamente organizada”. Tal definición se puede concretar en la afirmación “España es un Estado jurídicamente organizado”. Con este enunciado se identifican las instituciones de ese país llamado España, organizado jurídicamente por su Constitución, que se encuentra ubicado geográficamente en Europa Occidental; en el que, a su vez, sus habitantes, como se prevé en su Constitución, tienen como lengua oficial el español, al igual que el catalán, el vasco, el valenciano y el gallego en algunas de sus Comunidades Autónomas, cuyo sistema político se define como una monarquía parlamentaria con los individuos que hacen funcionar esas instituciones.

Según este enunciado, por tanto, no habría diferencias entre España y los españoles, o mejor dicho, el significado del sintagma “Estado español” abarcaría de manera unitaria tanto a los ciudadanos españoles como a las instituciones públicas establecidas por ese Estado. De ésta se deduce, por ello, que tanto la sociedad (una sociedad concreta en este caso), como el poder que de ella emana y al que teóricamente obedece el cual se encuentra canalizado por las instituciones son una y la misma cosa. O dicho de otra manera, no existen diferencias entre gobernados y gobernantes, ya sean estos últimos artefactos materiales y/o simbólicos o, simplemente, personas.

Sin embargo, cuando atendamos a la segunda acepción, a saber, que calificaremos como *partitiva* y que subraya el sentido del Estado como *una parte* de ese todo, vemos que ésta busca incidir en el hecho de que el Estado es la encarnación del “poder político, aunque diferenciado de la sociedad”. Este enunciado se puede concretizar en “El Estado en España”. De tal enunciado se deduce que en España, país que se sitúa en la Península Ibérica, así como en algunas puntas de África y en varias islas del mar Mediterráneo y del océano Atlántico, por un lado, se encuentra el Estado, en tanto que entidad que detenta el poder, y, por otro, la sociedad civil, como resultado de la suma de individuos, que deben obedecer a tal entidad o, por lo menos, no desobedecerla. De tal acepción se deduce que la sociedad civil, o los individuos que la componen, no son elementos que se encuentren en el Estado, sino que se sitúan fuera de él, a pesar de tener una relación de obediencia para con él. Por ello, podríamos explicar

---

<sup>3</sup> Esta división de acepciones la plantea P. Braud: *Penser l'État*, Paris, Seuil, 2004.

el enunciado hablando del “Estado español y los españoles” o en “España hay un Estado” al que los individuos se encuentran vinculados. Es decir, según esta definición, en España, que es país situado en el sur de Europa, hay una entidad, formada por diferentes instituciones, que se rige, a su vez, por la Constitución de 1978, y que se denomina Estado español, a la cual, los españoles se encuentran vinculados de manera contractual<sup>4</sup>.

Esta clasificación nos permitirá, sin excluir ninguna, referirnos al Estado en esa doble relación, es decir, por un lado, el Estado en el sentido *holista* permite las actuaciones globales, así como dotar de responsabilidad común a las actuaciones del Estados; mientras que en sentido *partitivo*, tal delimitación justifica la actuación de los individuos frente al Estado en los casos en los que no estén de acuerdo con la actuación del mismo<sup>5</sup>. Es decir, esta clasificación da sentido al carácter necesariamente activo de la ciudadanía en los regímenes democráticos, al apelar a la responsabilidad para con las acciones colectivas, al tiempo que se vincula con el sentido propio del concepto de Estado.

En la misma línea, a la hora de preguntarse por qué se entiende por Estado y su relación con los individuos, debemos hacer alusión a las funciones que éste cumple para con los individuos y con relación al territorio. Las funciones del Estado que nos interesan, si las enumeramos mínimamente, siguiendo las indicaciones de Gérard Bergeron<sup>6</sup>, podríamos decir que, en líneas generales, son al menos cinco. En primer lugar, el Estado es el identificador de las sociedades de base, en la medida en que se encuentra dotado del poder de conceder el estatus de ciudadano. Es decir, si nos valemos de su significación *holista*, podríamos decir que los ciudadanos de ese Estado, son los que permiten acceder a su comunidad a los individuos que quieren alcanzar tal condición. Sin embargo, concebido de manera *partitiva*, sería el guardián de la ley que, por un lado, permite y/o obliga a unos a poseer estatus y, a la vez que excluye y/o prohíbe a otros la adquisición del mismo.

Por otra parte, dentro de esa sociedad, el Estado cuenta con el papel de *ordenador* de la vida social, es decir, es el encargado de imponer un orden de

---

<sup>4</sup> Los motivos para establecer el contrato de vinculación con ese Estado, como norma general, son el nacimiento sobre el territorio, el haber vivido en él o el tener algún vínculo familiar con alguien que cumpla tales requisitos.

<sup>5</sup> Salta a la vista la relación que existe entre esta clasificación de acepciones del Estado y la propuesta por Norbert Elias desde el campo de los estudios sociológicos: N. Elias: *La société des individus*, Paris, Fayard, 1991.

<sup>6</sup> G. Bergeron : *Petit traité de l'État*, Paris, PUF, 1990.

prohibiciones, al presentarse como el elemento que reconoce lo que es el “bien común”. Es decir, en sentido *holista* sería la realización de la racionalidad de las leyes fundamentadas a partir de lo que la colectividad entiende por “bien común”; mientras que en el sentido partitivo, sería el organizador de la vida social en un territorio dado, a partir de una visión común, que puede o no, coincidir con la visión de los individuos, sobre la cual éstos deberán intervenir para que se adecúe a la propia.

En tercer lugar, el Estado sería el que fija la lengua, la educación, así como todo el aparato comunicativo a partir del cual se canaliza el poder. De ahí que, si profundizamos en tal proposición, aplicándole la clasificación nombrada más arriba, veríamos que si lo proponemos en el sentido *holista*, serían los ciudadanos los que fijarían la lengua, que ya es propia a la comunidad, al tiempo que los conocimientos necesarios para poder vivir bajo tal Estado, en tanto que los individuos que conforman ese Estado hablan esa lengua y pertenecen a esa tradición cultural, la cual entienden como necesaria para afrontar la vida comunitaria. Al contrario, cuando pensamos esta función en el sentido partitivo, podemos señalar que es el Estado el que impone la lengua y la cultura necesarias, como forma de perpetuarse en tanto que entidad diferenciada de la sociedad civil, por ello en este sentido, serían los ciudadanos los que deberían generar la cultura que consideran propia y publicitarla, en busca de un reconocimiento colectivo.

Otra de las funciones, que se encuentra fuertemente vinculada con la anterior, propia al Estado, es la de emisor de los símbolos distintivos del mismo. Es decir, la relación mediática con el Estado y el proceso de identificación de los individuos con el mismo. En este sentido, podríamos decir que en el sentido *holista*, la cultura propia del Estado, así como la emisión de símbolos del mismo, sería aquello con lo que los individuos se identificarían plenamente, ya que son ellos los que los emiten. Sin embargo, cuando prestamos atención a la segunda definición, estaríamos señalando que los símbolos propuestos por el Estado serían aquellos con los que los individuos, una vez procesados tales mensajes, pueden elegir aprehenderlos o no, ya que en cierta medida les son ajenos, al no ser ellos quienes los emiten.

Y, por último, en el plan exterior al propio territorio, el Estado tiene la función de ser el mediador en el contexto internacional, al mismo tiempo que participante, de las relaciones con los otros Estados. Es decir, sería la voz legítima, en el sentido *holista*, de la población frente a los otros Estados, así como con las entidades infraestatales o extraestatales, mientras que en el sentido partitivo sería, más bien, la voz representativa,

que representa o no a los individuos, según exprese una u otra opinión de acuerdo con los intereses y voluntades de éstos.

Resumiendo, según la acepción que tomemos, ya sea *partitiva* u *holista*, la valoración de las funciones propias del Estado pueden ser consideradas de diferente manera, permitiendo con ello una cierta búsqueda de equilibrio entre los intereses públicos y privados, así como sirviendo de justificación a la acción. De ahí que, aceptando las dos acepciones, podamos extrapolar un sentido del Estado que nos permita, tanto ser responsable de todas y cada una de las actuaciones estatales, así como actuar contra ellas, con la intención de cambiarlas o simplemente de no acatarlas. El primer sentido, sería el que legitima las actuaciones del Estado, en tanto que entidad a través de la cual se expresa la voluntad de los individuos que lo componen. Mientras que el segundo sentido, justifica las acciones de los individuos en relación con el Estado. A su vez, de estas dos acepciones y de la imbricación de las mismas, se desgrana una visión del Estado según la cual los individuos que lo componen y que viven subordinados al mismo serían responsables de las actuaciones del Estado en lo que concierne a sus funciones, en tanto que son ellos el Estado y porque a su vez pueden oponerse a sus actuaciones, o mejor dicho, retomando la expresión de Mario Bunge, ya que son ellos quienes deben decidir “dónde hay que reducir el Estado y dónde hay que ampliarlo, de modo que la mayoría de la gente pueda disfrutar la vida y ayudar a vivir<sup>7</sup>.”

Llegados a este punto, centrémonos en el sentido meramente lexicográfico del concepto de *Estado*, para intentar vincular la doble acepción propuesta con su sentido etimológico, así como sus funciones básicas, y con la sucinta descripción de sus atributos que hemos mencionado anteriormente.

## **2. Arqueología del concepto de “Estado”**

Como señala Jean-Pierre Brancourt<sup>8</sup>, como norma general, dentro de los estudios en lingüística histórica, hoy en día se admite que el origen de la palabra Estado proviene del latín “Status”, que, a su vez, proviene del verbo “Estar”, es decir, la condición de ser. En lo que corresponde a las significaciones históricas de este término, hemos de señalar

---

<sup>7</sup> M. Bunge: *Filosofía política. Solidaridad, cooperación y “Democracia Integral”*, Barcelona, Gedisa, 2009, p. 325.

<sup>8</sup> J-P. Brancourt : « Des “estat” à l’État : évolution d’un mot » en *Archives de Philosophie du Droit. Genèse et déclin de l’État*, n°21, Sirey, 1976, pp. 39-54.

que a veces designa una condición social o un grupo, es decir, cada uno de los estamentos en que se dividía el cuerpo social; como el eclesiástico, el de nobles, el de plebeyos, etc., acepción de donde proviene la expresión de “tercer estado”. Y, por otro lado, se encuentra la acepción según la cual indica la reunión de esos grupos que formaban los Estados de una provincia o de un reino. Es decir, la palabra Estado en su sentido etimológico era empleada tanto para expresar un *estado* de convivencia en un determinado momento, refiriéndose a la ordenación en sí misma, a la vez que, en un sentido general, se utilizaba para designar a la autoridad soberana que se ejerce sobre una población y un territorio determinados. Es decir, como venimos diciendo, podemos observar que en su sentido etimológico se recoge, de cierta manera, la definición *holista-partitiva* que hemos propuesto del concepto.

En este sentido, resulta necesario señalar que el concepto de Estado en la acepción actual se introduce en las lenguas europeas a finales del siglo XV y principios del XVI. Esto se debe a que los autores anteriores a este periodo se valían de otros conceptos para referirse a las estructuras políticas que vinculaban a los individuos con las instituciones que los gobernaban, tales como podían ser *Polis, res publica, regnum*, etc. A pesar de que tales denominaciones no delimiten lo que se entiende por Estado en la actualidad, sí que tienen en común con él que se usaban para definir y fijar los criterios que designaban las condiciones políticas que históricamente han marcado la relación entre el poder de gobernar y los individuos que son gobernados, así como el marco institucional que traduce el poder político. Sin embargo, en el presente, el término “Estado” se usa como actualización de tales concepciones, como muestra el hecho de que en las traducciones actuales de los clásicos, los traductores, para hacer comprender el texto a los lectores de nuestro tiempo, hayan optado en bastantes casos por utilizar el término “Estado” para referirse a lo que anteriormente se denominaba *polis, res publica, civitas*, etc.<sup>9</sup>. En este sentido, podemos afirmar que estas concepciones del marco político comienzan haciendo hincapié en el sentido *holista* para irse configurando en el sentido *partitivo*.

En nuestra lengua es, al mismo tiempo, el participio del verbo *estar*. De ahí que podamos suponer que su significación implique la quietud propia del participio del verbo que se utiliza para hablar de características temporales. Es decir, al fijarnos en la

---

<sup>9</sup> Como por ejemplo en la traducción al francés de Cicerón realizada por Esther Bréguet: Cicéron: *La République. Livre I*. Paris, éd. Les belles lettres, 1989; o en la traducción de la Pléiade de *La Cité de Dieu* de Saint Augustin realizada por Lucien Jerphagnon.

morfología del concepto se derivan consideraciones semánticas, a saber, ese participio de un verbo que implica la sustantivación, la quietud, aplicada al verbo determinante de las acciones temporales. De aquí se desgrana que el sentido del marco temporal de esta entidad es el de pretender perpetuarse a pesar de ser de estar abocado a la finitud. Es decir, son los individuos que dan forma al mismo, los que deben mantenerlo o desecharlo. De ahí que, valiéndonos de la anterior clasificación, podamos afirmar que en el sentido permanente se identifique con el sentido colectivo, mientras que el temporal pertenezca a los individuos, a saber, eso que se debe cambiar, en la medida en que no puede permanecer como un artefacto estático.

### **3. Ciudadanía formal**

En este sentido, aquellos individuos que en el presente viven en regímenes democráticos son aquellos que componen la ciudadanía. Este concepto se refiere, en líneas generales, a un constructo político que determina una relación entre los sujetos y las estructuras políticas a las están vinculados en los regímenes democráticos. Éste término tiene una función relacional político-normativa, es decir, se usa como marco de referencia de la 1) *participación* en los asuntos políticos; así como de garantía de protección de 2) *derechos* reconocidos. Como norma general, la titularidad de la condición de ciudadano se obtiene por la 3) *pertenencia* a un Estado democrático, el cual, en virtud de tal relación, debe garantizar su pleno ejercicio. Estos tres rasgos son los que teóricamente legitiman, protegen y avalan el hecho de que, por un lado, la *soberanía* del Estado resida en el conjunto de la ciudadanía y, por otro, que cuando esta última estime que la relación no se produce de esta manera, se encuentre legitimada para cambiar de lado la balanza. Es decir, vemos que la definición de ciudadanía se imbrica con la que venimos de proponer del Estado, al contar con el sentido dinámico que se necesita para comprender el sentido de Estado en su versión democrática.

Como acabamos de decir, la definición del concepto de ciudadanía no se puede plantear más que de manera diacrónica. Por ello, al intentar limitar conceptualmente esta noción, se debe tener en cuenta que su comprensión se deriva de las demandas de históricas de democratización<sup>10</sup>. Por ello, ni se puede desvincular el desarrollo histórico

---

<sup>10</sup> En los estudios sobre su prefiguración histórica, se atiende generalmente a varios hitos constituyentes de la representación de su contenido. Los más recurrentes son la Atenas y Roma clásicas; y las revoluciones burguesas de los siglos XVII y XIX que acaban con el Antiguo Régimen. (Cfr. J. Peña: “La formación histórica de la idea moderna de ciudadanía” en F. Quesada: *Naturaleza y sentido de la ciudadanía hoy*, Madrid, UNED, 2002). Otros autores señalan también como hito igualmente importante

de la noción de ciudadanía del de democracia<sup>11</sup>, ni se le debe aplicar un significado fijo y estable. Esto implica que el sentido y alcance de la condición de ciudadano o ciudadana varíe de forma determinante en cada época y lugar. En lo que corresponde al sentido, se puede afirmar que la aplicación de tal concepto siempre ha implicado la garantía de ocupación activa del *espacio público* en el que se discuten y toman decisiones colectivas. Mientras que su alcance, es decir, la posibilidad de acceder a tal espacio, en líneas generales, se ha constituido de una manera ascendentemente inclusiva<sup>12</sup>. Esto ha permitido que cada vez más individuos puedan disfrutar de la condición de ciudadano en diferentes territorios, independientemente de gran parte de sus diferencias individuales, aunque, por otra parte, debemos advertir que tal inclusión se ha realizado de manera incompleta.

Para comenzar a definir el concepto de ciudadanía de manera sucinta, hemos de referirnos a su definición jurídica, ya que ésta se presenta como una de las más preeminentes cuando nos referimos a tal categoría, en el sentido de que es de ahí de donde surge su formalización, y a pesar de que una definición meramente jurídica no agote el significado de este término, si que es la que en la práctica determina y legitima su aplicación. En esta línea, la definición de Hans Kelsen, según la cual «La ciudadanía, o nacionalidad, es un estatus personal cuya adquisición y pérdida se encuentran regidos al mismo tiempo por el derecho estatal y el derecho internacional. El orden jurídico estatal hace de este estatus la condición de un conjunto de derechos y obligaciones»<sup>13</sup>, puede ayudarnos a admitir que para ejercer la condición de ciudadano se necesita pertenecer a un Estado, que tiene por objetivo salvaguardar las condiciones que convierten en ciudadanos a los sujetos que se encuentran vinculados al mismo, mediante herramientas fundamentadas en el derecho. Es decir, si continuamos en la línea de este filósofo del derecho, para quien el Estado es idéntico al derecho<sup>14</sup>, debemos admitir que

---

para comprender la validez histórica de la noción de ciudadanía, el hecho de que esta noción se haya utilizado contra los proyectos totalitarios europeos del siglo XX. (Cfr. M-T Bitsch : *Histoire de la construction européenne*, Bruselas, Complexe, 2001).

<sup>11</sup> Aunque, por otra parte, si se pueda desvincular inversamente la noción de democracia de la ciudadanía, como hacen los teóricos neoconservadores, los neoliberales, o el mismo Michael Walzer desde su posición liberal comunitarista. (Cfr. F. Quesada: “Sobre la actualidad de la ciudadanía”, en F. Quesada: op. cit, 2002.)

<sup>12</sup> Esta tesis se sustenta en la supuesta consecución del sufragio universal en las naciones con Estados democráticos y se vincula con la pretensión universalista que guía a la ciudadanía moderna. (Cfr. D. Schnapper : *Qu'est-ce que la citoyenneté?*, Paris, Gallimard, 2000. p. 144).

<sup>13</sup> H. Kelsen (1945): *Théorie générale du droit et de l'État*, Bruylant, LGDJ, 1997. p. 285.

<sup>14</sup> Cfr. Philippe Raynaud «Hans Kelsen et la démocratie» en H. Kelsen (1932): *La démocratie. Sa nature – Sa valeur*, Paris, Editions Dallos, 2004.

la condición de ciudadano sólo puede ser garantizada por un Estado a partir de sus postulados jurídicos que irán dirigidas al cumplimiento propio de sus funciones.

Esto conlleva que en un Estado democrático deba los ciudadanos deben poner en relación los tres elementos que según la doctrina tradicional lo forman, recordemos, c) el territorio, el b) ellos mismos (individuos) y el a) poder (soberanía). Cuando nos referimos al *territorio*, volviendo a Kelsen<sup>15</sup>, atendemos a la esfera de validez del orden jurídico demarcado por el Estado. Por tanto, es el Estado el que en su territorio debe garantizar el estatus legal de ciudadano a aquellos individuos que cumplan los requisitos y deseen acceder a alcanzar tal estatus. A la vez que debe proteger a aquellos individuos que se encuentren en otros Estados y que hayan accedido a la condición de ciudadanos cuando éstos así lo demanden.

En el caso del otro elemento que da forma jurídicamente al Estado, es decir, el pueblo, debemos tener en cuenta que este no es solamente la suma de los individuos, sino que es algo más complejo, en el sentido de que tanto la sociedad como los individuos, se conforman mutuamente. Por tanto, el pueblo, o mejor dicho, la población en el sentido abstracto, es el otro elemento que es tomado jurídicamente como elemento que compone el Estado. Y es el Estado, por su vinculación territorial y por el poder con el que cuenta, el que debe garantizar lo establecido en la definición de ciudadano. A su vez, el poder, o las instituciones por las que se expresa, deben ponerse en marcha para garantizar los derechos y deberes reconocidos por los textos jurídicos, de tal forma que garanticen a aquellos individuos que hayan accedido a la condición de ciudadano, las garantías propias que supone el haber alcanzado tal grado.

Por todo ello, cuando nos referimos al concepto de ciudadanía desde el sentido meramente jurídico, nos estamos refiriendo a un concepto normativo, que establece una relación entre los individuos pertenecientes a un Estado y las instituciones que éste pone en marcha para su funcionamiento, al cual los ciudadanos pueden apelar, cuando consideren que no están de acuerdo con sus actuaciones para poder cambiarlas, así como asumir sus decisiones cuando se esté de acuerdo con ellas.

#### **4. La crisis como momento político**

Si yuxtaponemos las categorías analizadas como parte de un todo coherente, éstas pueden permitirnos pensar las relaciones formales entre lo individual y lo colectivo

---

<sup>15</sup> *Loc. Cit.*

desde una perspectiva meramente formal. El problema que surge entonces es que tales definiciones formales no se pueden validar en todos los casos cuando las aplicamos a casos reales, ya que aunque *de iure* estén vigentes y posiblemente nadie las invalide en tanto que justificación de las acciones estatales, si que es cierto que el poder en la actualidad no reside *de facto* en el conjunto de la ciudadanía.

A su vez, el contexto actual de crisis puede ser aprovechado como momento político, es decir, entendemos por momento político, siguiendo a Jacques Rancière, como aquel en el que “la temporalidad del consenso es interrumpida, y aparece una fuerza que es capaz de poner al día la imaginación de una comunidad que se compromete y confronta la actual con otra posible configuración de la relación de cada uno para con los demás”<sup>16</sup>. Es decir, para Rancière la política sólo existe cuando se producen acciones colectivas por parte de sujetos que son capaces de modificar concretamente las situaciones, al afirmar su capacidad para construir el mundo que posibilita esa capacidad.

Por tanto, si entendemos el momento actual como aquel en el que se cuestiona el sistema económico, no sólo por sus crisis recurrentes, sino también por ser devastador con la naturaleza, así como por vulnerar los derechos humanos de gran parte de la población mundial, podemos señalar que la posibilidad del cambio pasa, como señala Ignacio Ramonet, por dar a “los ciudadanos un mayor control sobre los recursos estratégicos de los Estados y sobre las decisiones económicas que conciernen a sus vidas”<sup>17</sup>. Es decir, nos encontramos en un momento político en el que la ciudadanía debe reclamar el poder que legítimamente le es propio, que le pertenece.

Pero para ello, el conjunto de la ciudadanía no puede continuar en una posición pasiva, debe tomar parte en el cambio e implementar las diferentes formas de democracia. Para tomar parte en las decisiones del Estado e intentar que su poder se ejerza por y para la ciudadanía, de tal manera que en lugar de aumentar el Estado este pueda convertirse en lo que Pierre Musso denomina Estado polen, es decir, aquel que polinice las iniciativas individuales, unas de las estrategias más coherentes parece ser la de ocupar el espacio público, es decir, aquel en el que se discuten y toman decisiones colectivas. Pero ocuparlo en el sentido de ocuparse de él y ocuparlo espacialmente, hacer que las estructuras estatales sean mantenidas por sus legítimos ocupantes, a saber, la ciudadanía activa. Dicho de otra manera, hemos de apropiarnos el Estado, como

---

<sup>16</sup> J. Rancière: *Moments politiques*, Paris, La fabrique, 2009, p. 9. [Las traducción es nuestra].

<sup>17</sup> I. Ramonet: *Le Krach parfait. Crise du siècle et refondation de l'avenir*, Paris, Galilée, 2009, p. 139.

aparato ficcional al que se obedece. Pero cómo obedecerlo de manera coherente con si no expresa el sentido que debe serle propio, es decir, como obedecerlo si vemos que obedece a ciertas oligarquías, que en muchos casos escribe con la pluma y letra del legislador en defensa de sus intereses y en detrimento de los ciudadanos y que, a su vez, emergen como fuerzas reaccionarias que obstaculizan cualquier posibilidad de cambio. Pues apropiándose mediante la okupación de los espacios públicos que nos pertenecen.

De no ser así, el Estado dominado por actores que no buscan ampliar las posibilidades de dotar de autonomía a sus ciudadanos, en tanto que entidad colectiva, que garantiza la vida en común y que es capaz de conducir políticas que favorezcan la democracia, se convertirá en ese frío monstruo del que nos habló Zaratustra, que nos engaña diciéndonos que él es nosotros, cuando no es cierto.